



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

10-3- Aprobar el informe núm. XX/22 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-4- Aprobar el informe núm. XX/22 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-5- Aprobar el informe núm. XX/22 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-6- Aprobar el informe núm. XX/22 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-7- Aprobar el informe núm. XX/22 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-8- Aprobar el informe núm. XX/22 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

11-1- Autorizar la renovación de la medida de refuerzo para el Juzgado Central de Instrucción n.º 6, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Daniel González Uriel, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Vilagarcía de Arousa, conforme a la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La precedente medida se establece desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio, en su caso de ulteriores prórrogas, percibiendo las retribuciones propias del órgano en el que desempeñará sus funciones, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento. Dicho plazo comenzará a computarse desde el momento de incorporación del juez o magistrado al órgano objeto de refuerzo o desde la continuación de la presente medida. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial, órganos a los que deberá darse cuenta, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.